

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210120981* Radicado: 20261210120981 Fecha: 15-09-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 15 de septiembre de 2026

Señor (a)
ANONIMO
CORREO: [REDACTED]
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120154342 del 28 de agosto de 2026 – Bogotá Te Escucha 6097462026 – Intervención Calle 18 Sur con Carrera 34D

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“Solicito respetuosamente realizar una inspección técnica integral y adelantar las acciones de mantenimiento vial, limpieza, recuperación del espacio público y control sanitario que resulten pertinentes, con el fin de mejorar la seguridad, la movilidad y las condiciones de salubridad del sector”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 16 – PUENTE ARANDA // UPL (Unidad de Planeamiento Local): CIUDAD MONTES

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
185991	16003978	CL 18 S	KR 34D	KR 34F	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
185990	16003995	CL 18 S	KR 34C	KR 34D	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Local / IN: Intermedia / AR: Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de PUENTE ARANDA** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210120981* Radicado: 20261210120981 Fecha: 15-09-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con forme a su requerimiento de realizar visitas técnicas, es necesario informar que la UAERMV realiza diariamente recorridos por todas las localidades que conforman la ciudad, haciendo el levantamiento del estado de la malla vial local e intermedia construida y que esta información se recopila mediante el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) en una base de datos elaborada para tal fin, teniendo como un apoyo de referencia, el material fotográfico tomado en el sitio

Respecto a su solicitud de “*limpieza y control sanitario*”, se informa que la UAERMV no es competente para realizar este tipo de intervenciones en espacio público.

Ahora bien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 literal b del Acuerdo 011 de 2014 “*Por la cual se reforman los estatutos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, modificados por el Acuerdo 04 de 2008*”, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP es la entidad competente para coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos y estas actividades hacen parte de las funciones a cargo de los operadores de aseo mediante programaciones periódicas, dichas actividades incluyen el corte de césped y mantenimiento de zonas verdes en áreas como separadores viales, gloriets, andenes, parques públicos y zonas ambientales, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 2981 de 2013, que es su artículo 14 establece:

“Artículo 14. Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este decreto se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

14.24. Servicio público domiciliario de aseo. Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.”

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS** para que, desde su competencia le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

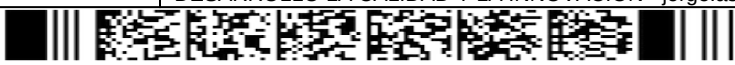
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210120981* Radicado: 20261210120981 Fecha: 15-09-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 15 / mes 09 / año 2026, y se desfija el “día” 21 / “mes” 09 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Puente Aranda – Carrera 31 D N° 4 – 05 – cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co (RAD. 20261120154342)
Copia: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP - Bogotá DC - KR 14 53 80 - uaesp@uaesp.gov.co (RAD. 20261120154342)

Documento 20261210120981 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 15-09-2026 10:03:59
Revisó:	JORGE ALBERTO ASCENCIO CASTAÑEDA - - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - jorge.ascencio@umv.gov.co
 f8d91ade570dfd7d288fb6b645d179298382ac28eaaaa255c931bea7d3f4ba4 Codigo de Verificación CV: 4d6bf Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	